

ACUERDO N° 0238/2012  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**VISTOS:** La Resolución de declaración en comisión N° 048/2012 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia del Oruro de fecha 23 de octubre de 2012 en la que declara en comisión a seis Jueces de provincia del departamento de Oruro a efectos de Participar del taller Internacional denominado **"Los Desafíos de la Justicia Indígena en el Marco de la Interlegalidad"** evento a realizarse en fecha 26 y 27 de octubre de los corrientes en instalaciones del Tribunal Departamental de Justicia de la ciudad de Sucre, sus antecedentes y,

**CONSIDERANDO:** El Art. 183 Párrafo IV) Señala que, es atribución del Consejo de la Magistratura en Recursos Humanos, Núm. 2) designar mediante concurso de méritos y exámenes de competencia a los Jueces titulares y suplentes de los Tribunales de Sentencia, de Partido que son los Jueces públicos, en todas las materia y de Instrucción en materia penal".

**CONSIDERANDO:** Que, el Consejo de la Judicatura era competente para autorizar las declaratorias en comisión en base al Acuerdo N° 47/2003; empero, actualmente no existe norma que regule este instituto administrativo; sin embargo, pese a ello, es necesario que la autorización sea otorgada por la MAE de cada entidad pública, que en el presente es el Pleno del Consejo de la Magistratura. La no existencia de un reglamento específico, en este periodo de transición, no puede constituirse en óbice para limitar el accionar de las entidades públicas en cuanto a las actividades de trabajo, pues se trata de labores inherentes establecidas en la Ley.

Que, el Consejo de la Judicatura era competente para autorizar las declaratorias en comisión en base al Acuerdo N° 57/2003; empero, actualmente no existe norma que regule este instituto administrativo; sin embargo, pese a ello, es necesario que la declaratoria en Comisión, **sean otorgadas por la máxima autoridad de cada entidad, bajo la lógica que la autoridad designante está facultada para conocer y resolver temas relacionados con el funcionario público, como el caso de las declaratorias en comisión.** Y siendo la facultar del Consejo de la Magistratura de designar tanto a los Jueces de Partido como a los de Instrucción, consecuentemente esta atribución de declarar en comisión a estos jueces es inherente a las facultades de este ente.

Que, la Ley 025) en su Art. 183) establece las atribuciones del Consejo de la Magistratura, el Párr. II) Núm. 3) "Ejercer funciones de fiscalización sobre el desempeño de todos los entes y servidores públicos que integran el Órgano Judicial, asumiendo las acciones que correspondan o informando a las autoridades competentes para hacer efectiva la responsabilidad de aquellos servidores públicos que no cuenten con una relación de dependencia funcional con el Consejo de la Magistratura.

Que, el Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial aprobado mediante Acuerdo N°. 121/2012 señala: **"Artículo 74° OTROS DERECHOS.-** Se reconocen también, en favor del servidor judicial los siguientes derechos: Inc. n) **"Acceder a cursos o seminarios de capacitación relacionados con el trabajo efectuado. La entidad podrá cancelar el derecho de participación de sus funcionarios en estos cursos de capacitación cuando sean realizados por entidades privadas o públicas"**.

Respecto los requisitos para deferir favorablemente y no dejar de lado la aplicación del referido Art. 74 - n), debe considerarse que la declaratoria en comisión sólo será otorgada para asistir a eventos o actividades relacionados a las labores del funcionario y/o el desarrollo de las actividades propias de la entidad y necesariamente por el Consejo de la



Magistratura y no así por el Tribunal Departamental de Justicia de Oruro como en el presente caso.

Que, es necesario remitirse a la Resolución N° 048/2012 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Oruro, que declara en comisión a seis Jueces y que en su Considerando hacen referencia al oficio CITE. DP - CM - N° 0573/2012, remitida por la señora Presidenta del Consejo de la Magistratura Dra. Cristina Mamani, por la cual arguyen que: instruye se declare en comisión a jueces de provincia del distrito Judicial de Oruro a participar de este evento. Consecuentemente revisada la nota de la Dra. Cristina Mamani en la parte final expresa: "por la relevancia del tema y el impacto positivo en la labor que desempeñan los jueces invitamos a participar de este evento gratuito, por cuyo motivo quienes participen deben ser declarados en comisión".

Que, la invitación, en ningún momento debió ser fundamento para la emisión de una resolución que no les compete, ya que claramente expresa INVITAMOS A PARTICIPAR y por otra, que los participantes deben ser declarados en comisión lo cual es atribución del Consejo de la Magistratura y no así del Tribunal Departamental de Justicia de Oruro les declare en comisión y que tampoco la nota corresponde a delegarles esa atribución para que emitan la referida resolución.

Que, la Constitución Política del Estado, y demás ordenamiento Jurídico de nuestro Estado Plurinacional reconoce la justicia indígena originario campesina, propiamente el Art. 192) Num. III) de la C.P.E. establece: "El Estado promoverá y fortalecerá la justicia indígena originaria campesina con la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción agroambiental y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas. Es necesario que, el Consejo de la Magistratura, el Tribunal Supremo de Justicia, el Tribunal Agroambiental la Escuela de Jueces junto al Fondo Indígena, propicien este tipo de talleres en el entendido de la justicia como la conjunción de valores y principios de un Estado Plurinacional con la participación de servidores del Órgano Judicial.

Que, mediante informe Legal /UNAJ/CM/ N° 0879/2012, concluye que corresponde emitir el Acuerdo de declaración en comisión por la importancia de los temas a tratar en el referido evento.

**CONSIDERANDO.-** Que, la autoridad designante, es también competente para conocer aspectos relativos de los funcionarios designados, consecuentemente corresponde al Consejo de la Magistratura emitir el Acuerdo de la declaración en comisión de los Jueces de Provincia del Departamento de Oruro.

**POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de las atribuciones establecidas por el Art. 182 numeral 3) de la Ley N° 025 del Órgano Judicial,

**ACUERDA:**

**Primero.- "Declaración en Comisión"** a los Jueces de Provincia del Departamento de Oruro, a efectos de que participen del Seminario Internacional "Los Desafíos de la Justicia Indígena en el Marco de la Interlegalidad", evento a realizarse en fechas 26 y 27 de octubre de 2012, en el Salón de Honor del Tribunal Departamental de Justicia de la Ciudad de sucre. De acuerdo a la siguiente nómina:

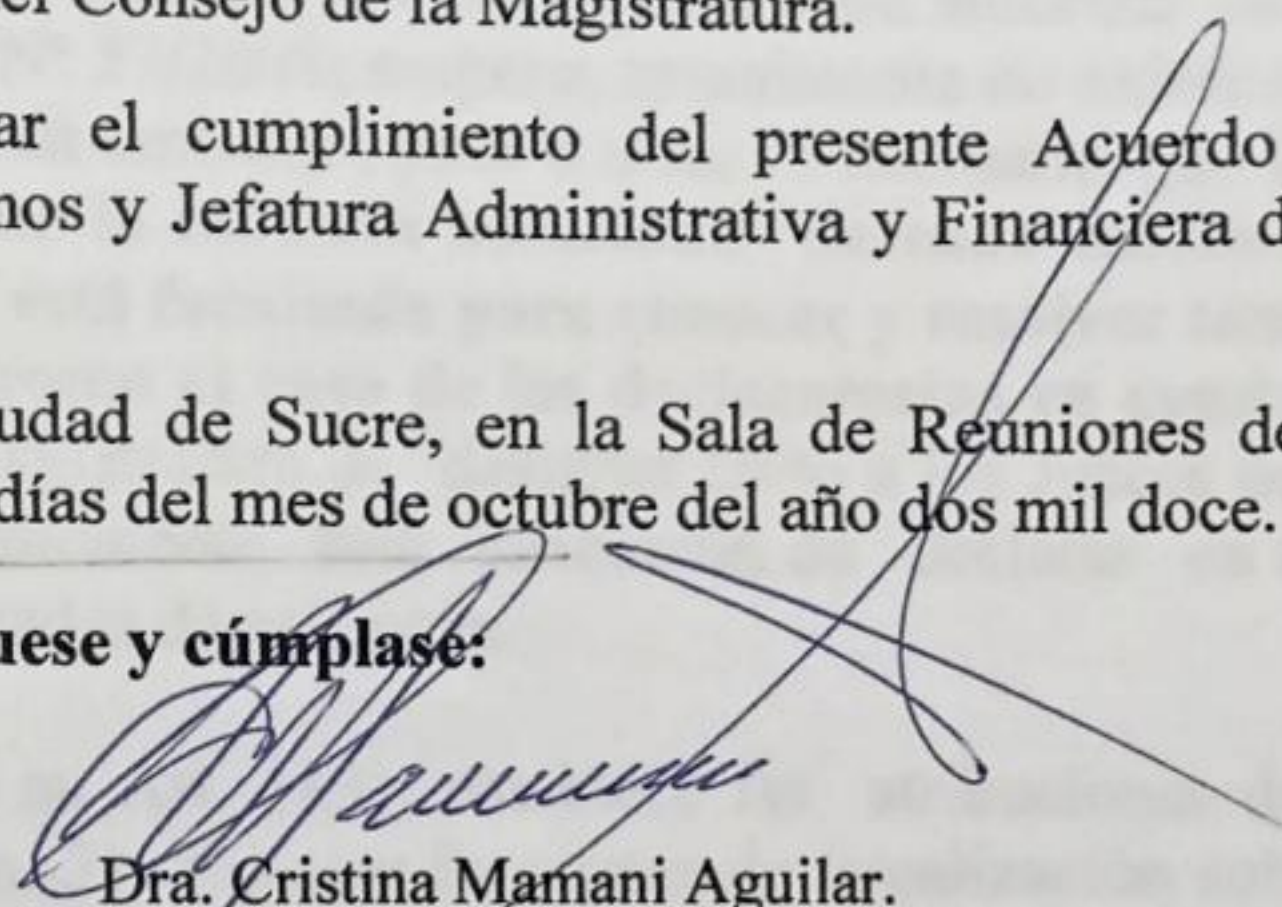
Nº	NOMBRE	CARGO	Nº DÍAS
1.	Dr. Daniel Rolando Copa Roque	Juez de Instructor Ordinario, Cautelar y Liquidador en lo Penal de la Provincia Ladislao Cabrera, con asiento en Salinas de Garci Mendoza	26 y 27 de octubre
2.	Dr. Rodrigo Gómez Contreras	Juez Técnico del Tribunal de Sentencia de las Provincias Pantaleón Dalence y Poopó, con asiento en Huanuni	26 y 27 de octubre
3.	Dra. Mary Cloty Morales Fernández	Juez Técnico del Tribunal de Sentencia de las Provincias Eduardo Avaroa, Ladislao Cabrera y Sebastián Pagador con asiento en Challapata	26 y 27 de octubre
4.	Dr. Serafín Severino Flores	Juez de Partido Ordinario de Sentencia en lo Penal Liquidador, del Trabajo y Seguridad Social, Niñez y Adolescencia, de las Provincias de Carangas, Nor Carangas, Sud Carangas y Saucari, con asiento en Corque.	26 y 27 de octubre
5.	Dra. María Angélica Guaygua Ajata	Juez Instructor, Ordinario, Cautelar y Liquidador en lo Penal de la Provincia Litoral, con asiento en Huachacalla	26 y 27 de octubre
6.	Dr. Adrián Jiménez Rasguido	Juez Instructor Mixto y Cautelar en lo Penal de la Provincia Sabaya, con asiento en Sabaya	26 y 27 de octubre

**Segundo.-** Considerando que el seminario comprende la capacitación en relación al trabajo que realizan los señores Jueces y la capacitación permanente del personal como corresponde al mandato del Reglamento de Administración y Control de Personal del Órgano Judicial, declaración en comisión que corresponde con goce de haberes, correspondiendo el pago de pasajes y viáticos a la Unidad de Enlace de la Jefatura Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura.

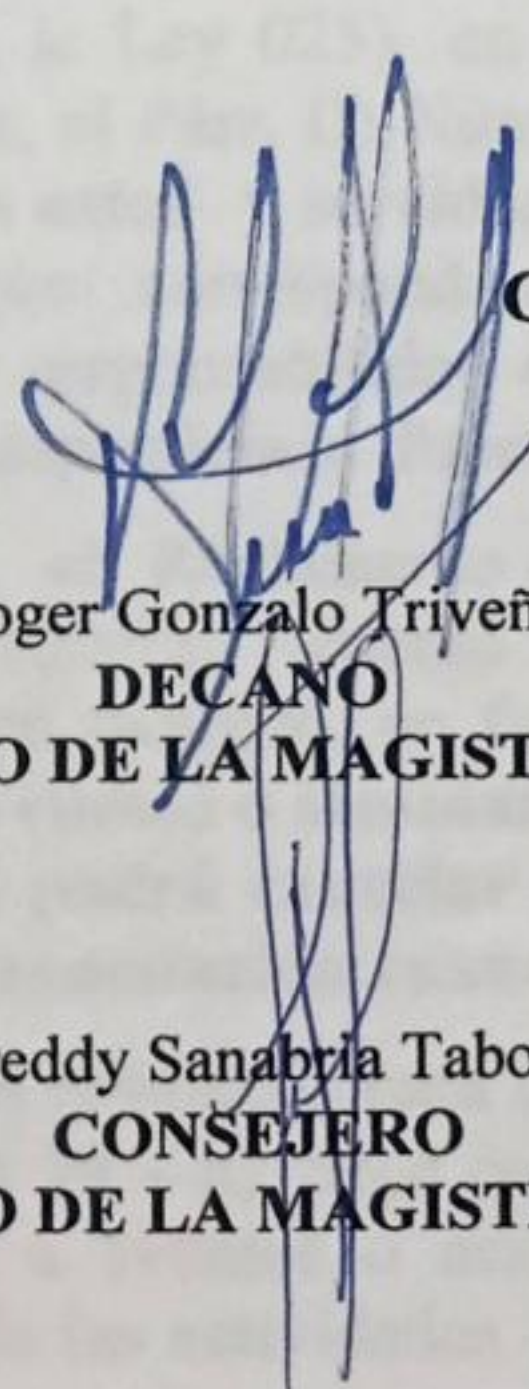
**Tercero.-** Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Jefatura Administrativa y Financiera del Consejo de la Magistratura.

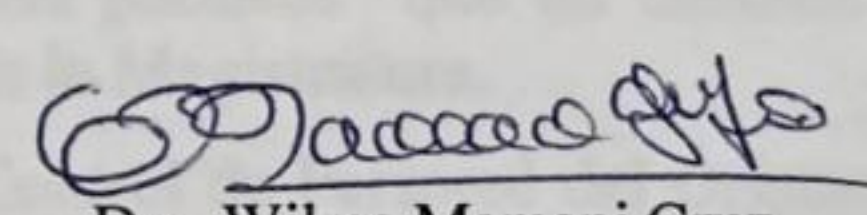
Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase:**

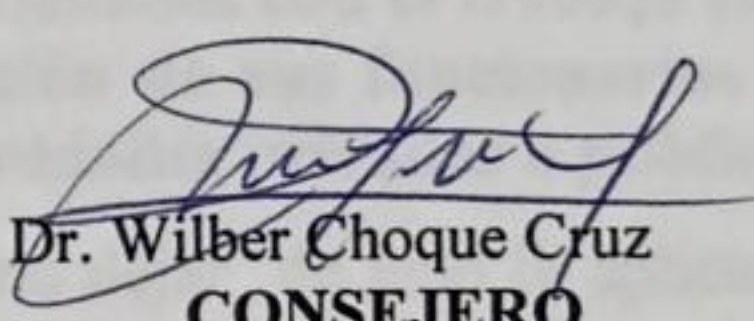
  
Dra. Cristina Mamani Aguilar.

**PRESIDENTA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas  
**DECANO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dra. Wilma Mamani Cruz  
**CONSEJERA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

Lic. Freddy Sanabria Taboada  
**CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

  
Dr. Wilber Choque Cruz  
**CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**